

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIVERSOS DIPUTADOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO POLÍTICO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO HAGAMOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/172/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a los promoventes, Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, diversos Diputados y diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión y al Partido Movimiento Ciudadano; a las autoridades que emitieron y promulgaron el decreto impugnado, Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y Poder Ejecutivo Federal; así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del oficio SGA/MOKM/172/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del oficio de notificación número **5505/2023**. Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de**

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

Justicia de la Nación, toda vez que, como lo señala el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **29/2023** y sus acumuladas **30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023** y **47/2023**, promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, diversos Diputados y diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, Partido Político Movimiento Ciudadano y Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos. Conste. SRB/JHGV. 7

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:50Z / 17/05/2023T17:42:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 74 b0 4b b5 4f 94 0a 8c c7 0a c3 fc 91 d7 7d 0d 75 66 72 ba e0 d3 d9 3a 90 f3 07 de d2 1b 5d b1 4a 1c 5e f8 ae 50 c6 9a c2 bf cd a2 3b 95 7c 16 9d 41 bb 40 95 bb 97 f4 85 1a 12 a2 b3 17 18 7d d3 f5 4e 4c 4d 05 93 91 94 47 40 d4 dc 83 27 07 1f bf ca 05 a1 37 1d 0f 82 6a 9f 6a 05 36 bf 3a ba 18 3b 5c eb 20 40 de 57 dc 4f 6c 5e b2 ce 85 6d 94 6c ab c6 53 7d 71 86 64 f4 97 bf 3e fa d4 f1 c7 7c 4b 95 fb 8b 7b 43 54 4c 9d 02 db 4b 3e d9 80 d4 f8 56 92 6f 0f 86 7f ae 1c 4a f5 78 52 10 a8 90 e0 40 90 ac fd f2 30 b5 11 e1 03 71 e1 6c f5 7a dc e3 b4 e2 8f df 9d 82 42 4a 34 fe c0 a8 00 cb 83 e1 6c 7a 67 ad 2d a8 72 a3 0e 5c d1 7b c2 75 eb 3e e4 b1 8b 3a af c5 f0 eb f6 fb 06 72 89 65 80 c3 f7 3a a1 e9 00 53 87 3f 38 eb 64 04 a0 33 a8 7e be 81 c1 1f 3d 3b ed dc 75 b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:50Z / 17/05/2023T17:42:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:50Z / 17/05/2023T17:42:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799367			
	Datos estampillados	7E1E2BB0AE7A1D96A8248B6E9D30021A88ABB447342B738F0BAB6D72BF4C59E1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:21:10Z / 16/05/2023T14:21:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 c9 bb 3b c5 c2 f2 15 a9 c3 b5 12 f8 99 8e c6 bb 07 34 4c ea 74 24 9e 9b e3 ba 27 51 ec ef 29 ec 2f 50 07 3d e2 fa 93 ed 55 c4 9a 8e 7e bf a0 c4 ed 6d 29 44 e4 98 94 2b c8 cb d7 0c 96 71 16 75 2b 41 9f ad d5 c0 cb 46 b0 54 3d 19 f1 12 0a f4 e8 06 f8 0f ee 61 bb 47 d0 cb c9 1a 03 1e 98 78 d0 3f f7 df 1b 3c 00 6d 5a 11 ae f9 f9 f5 a2 bb c5 06 a4 91 02 89 fd 5c 97 c7 e2 8e ef 7a d0 9c 78 4d b8 f0 18 3b aa 69 35 fc 37 97 91 0b 08 93 c8 ea c9 15 83 34 77 dc 78 1a d5 a6 26 b1 c3 67 fb 31 65 23 1b 66 15 1f 4c 85 2d a4 4d 20 53 1d 40 77 59 fe 4f 22 02 7e b4 bc a1 70 64 64 6c 4b 9d 08 0c 64 59 4e 7c 61 e7 72 81 9d fc ec 32 4d 4d 2f f6 60 95 88 b9 1a d9 35 35 68 9d 3d 41 e2 45 61 ce d0 e7 7b f7 aa ed 1d 84 b6 c6 31 6b 9d 77 35 b2 4d 11 87 14 e9 09 8d 5c 62 7b 5b 9e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:22:22Z / 16/05/2023T14:22:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:21:10Z / 16/05/2023T14:21:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793665			
	Datos estampillados	6FB26F45E508D20E496690B3B94BD8C399AB3B6D68CAA41EFF41F995E099EBD7			